

RESOLUCION FINAL

N° de Solicitud.

002-2020

ALCALDIA MUNICIPAL DE GUALOCOCTI: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, en la Villa de Gualococti, a las diez horas con quince minutos, del día once de marzo de dos mil veinte.

I. CONSIDERANDOS:

- A las nueve horas con diez minutos, del día cuatro de marzo del dos mil veinte, se recibió solicitud de acceso de información vía correo electrónico, por los señores EDUARDO SALVADOR ESCOBAR CASTILLO, xxxx, con Documento Único de Identidad número xxxx (xxxxx), DENISSE ESMERALDA SILIÉZAR RAUDA, Economista, con Documento Único de Identidad número xxxxx), y ANA MARÍA RECINOS RIVAS,, con Documento Único de Identidad número xxxxxx xxxxxxxxxxxx, en su calidad de personas naturales; solicitando la información que se detalla a continuación:

1) Reporte de retenciones y/o descuentos realizados a empleados y funcionarios de la Alcaldía municipal de Gualococti reflejados en planilla, en concepto de donaciones voluntarias, aportaciones o cuotas partidarias para partidos del año 2019. La información deberá contener: el número de retenciones o descuentos realizados, el número de empleados sujetos a estas retenciones o descuentos, el partido hacia dónde fueron transferidos las retenciones o descuentos, así como sus respectivos montos mensuales y anuales.

2) Informe de cualquier otra partida o cuenta relacionada con una aportación voluntaria u obligatoria, ya sea eventual o permanente que vaya hacia un partido político con el propósito de financiarlo. La información deberá contener: el número de aportes realizados, el número de empleados sujetos a esos aportes, el partido hacia dónde fueron transferidos los fondos, así como sus respectivos montos mensuales y anuales correspondientes a los años 2019.

3) Versión pública de la planilla de sueldos y salarios de la Alcaldía Municipal del año 2019, desagregada por mes.

4) Detalle de otro tipo de mecanismo de aportación que realizan los empleados y funcionarios de la Alcaldía Municipal a partidos políticos por un medio distinto a la planilla. Deberá indicarse el cargo del empleado o funcionario encargado de recibir dicha aportación.-

- mediante auto de las nueve horas con diez minutos, del día cuatro de marzo de dos mil veinte, la suscrita oficial de información habiendo analizado la solicitud y en vista de cumplir los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP Y Art. 54 literal d) del RELAIP,
- Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de Conformidad al art. 50 literales d), i) y j) de la Ley de Acceso a la Información Publica, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por la requirente de una manera oportuna y veraz.
- Es de aclarar que la Oficial de Informa es el vínculo entre el ente obligado y la solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

II. FUNDAMENTACION

El Derecho de acceso a la información pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento Constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de Investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tenga interés público, y en el principio Democrático de Estado del Derecho – de la Republica como forma de Estado – (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos.- **(Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo: 155-2013, del 6/3/2013, y las que en el se citan: Inc. 13-2011, del 5/12/2012; Inc. 1-2010, del 25/08/2010; Inc. 91-2007, del 24/09/2010.)**

El Derecho de acceso a la Información, Constituye una Categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en General, para efectos de Consolidar un sistema democrático valido, donde el ejercicio del poder de las Instituciones del Estado, estén sujetas a la divulgación publica, y a los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a la información pública, la suscrita Oficial de información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique de manera en la que tiene disponible; la cual detallo a continuación:

- con fecha cuatro de marzo de dos mil veinte, se solicita a la Unidad de Tesoreria la información requerida por el solicitante. Ante tal requerimiento la tesoreria, con fecha nueve del mes de marzo de dos mil veinte, remite la información solicitada así: Licda Wendy Yessenia Cruz Hernandez oficial de información, con referencia a REQ-UAIP-02-03-2020, hago de su conocimiento que la Unidad de tesorería no reporta ni retiene descuentos para partidos políticos ya sea empleados o funcionarios. En el literal 3 ya se

encuentra en el sistema dicha información que fue requerida en el año 2019. En general los literales 1, 2 y 4 de dicho requerimiento no son utilizados en dicha área.

Por lo anteriormente expresado, se le entrega la información mediante la presente resolución.

III.- RESOLUCION

De conformidad al art. 65, 66 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la Suscrita Oficial de Información,

RESUELVE:

- A) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de la ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- B) Entréguese la información remitida a esta unidad por parte de la Unidad administrativa que posee la información solicitada.
- C) Notifíquese a la solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- D) Archívese el Expediente administrativo.
- E) La planilla de sueldo de la alcaldía de Gualococti, ya se encuentra disponible en el PORTAL DE TRANSPARENCIA. URL de la institución:
<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/amq>

F. _____

Licda. Wendy Yessenia Cruz Hernandez.

Oficial de Información. -